



Proyecto de Resolución: Por la cual se adoptan criterios técnicos y operativos para la atención de desplazamientos masivos de comunidades y/o grupos étnicos

Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	Direcciones Misionales de la Unidad para las Víctimas – Dirección de Gestión Social y Humanitaria
Proyecto de Resolución:	<i>“Por la cual se adoptan criterios técnicos y operativos para la atención de desplazamientos masivos de comunidades y/o grupos étnicos”</i>

<p>1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.</p>	<p>El Artículo 97 del Decreto 4633 de 2011 establece la Atención Humanitaria de Emergencia Especial para Desplazamientos Colectivos o Masivos Indígenas, a partir de la inclusión en el Registro Único de Víctimas. Para ello la norma determina que la Unidad para las Víctimas deberá contar con un equipo especializado en atender emergencias con el objetivo de entregar la ayuda humanitaria y hacer seguimiento a la situación humanitaria, garantizando siempre el enfoque diferencial en la atención.</p> <p>De igual manera, establece que las necesidades y medidas requeridas durante el tiempo que dure la emergencia serán establecidas de manera coordinada entre la Unidad para las Víctimas, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el municipio receptor y la Autoridad Indígena de la comunidad o el representante del colectivo de desplazados indígenas.</p> <p>En la actualidad se continúan presentando emergencias humanitarias por desplazamiento masivo, las cuales que afectan especialmente a comunidades étnicas. Estas afectaciones en la etapa de inmediatez se atienden de manera comunitaria, sin embargo, a partir de la inclusión en el Registro Único de Víctimas, una vez se supera la fase de inmediatez, se presenta un cambio en el proceso de atención, pasando de una intervención comunitaria y/o colectiva a una atención individual, lo que puede afectar la dinámica comunitaria.</p> <p>Teniendo en cuenta las dificultades mencionadas, y las que se presentan para concretar planes de retorno en zonas en las que persisten los escenarios de riesgo que generan las emergencias humanitarias, se hace necesario, plantear una estrategia de atención e intervención que retome y fortalezca la dimensión comunitaria de las comunidades o grupos étnicos afectados, para dar cumplimiento a lo establecido en artículo 97 del Decreto ley 4633 de 2011, y al llamado realizado por los entes e instancias de control, en torno a la continuidad del proceso de atención de aquellas comunidades que no logran retornar a sus lugares de origen y/o se integran en los sitios de recepción.</p> <p>La atención integral por para desplazamientos masivos étnicos se brindará hasta tanto se generen las condiciones para el retorno o la reubicación temporal o definitiva de la comunidad étnica desplazada o hasta por un año, lo que se cumpla primero.</p>
<p>2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido</p>	<p>Comunidades y/o pueblos étnicos víctimas de desplazamiento forzado.</p>



<p>3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces</p>	<p>3.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto:</p> <p>Constitución Política de Colombia Ley 1437 de 2011 Decreto Ley 4633 de 2011 Decreto 4635 de 2011 Decreto 4802 de 2011</p> <p>3.2 La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada:</p> <p>Decreto 4633 de 2011 Decreto 4635 de 2011</p> <p>3.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas:</p> <p>Ninguna</p> <p>3.4 Decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.</p> <p>NA</p> <p>3.5 Se advierte que se debe publicar de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p>4. Impacto económico si fuere el caso.</p>	<p>N/A</p>
<p>5. Disponibilidad presupuestal</p>	<p>Presupuesto asignado por proyecto de inversión para entrega de Atención Humanitaria</p>
<p>6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.</p>	<p>NA</p>
<p>7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad</p>	<p>Publicación en la página web de la entidad, por el tiempo establecido para efectos de consultas y observaciones</p>
<p>8. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: <u> x </u> NO: <u> </u></p>	



EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL TITULO 2 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1081 de 2015: SI ____ NO ____

Hector Gabriel Camelo Ramirez
Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria